

Archivo



ORDENANZA N° 2603 /85.-

V I S T O:

El expediente N° 5254-0-85, caratulado: "OBISPADO de Neuquén solicita terreno para construcción de Templos Religiosos"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12 de Marzo de -/// 1985, el señor Obispo de Neuquén solicita la cesión de un predio dentro del radio de las 800 viviendas, denominado como Manzana 4 de la Chacra 125, destinado para reserva fiscal, para la construcción de un centro religioso.-

Que con fecha 23 de Enero de 1985, por nota, // los vecinos del Sector ubicado entre las calles Collón Curá, // Belgrano, Coronel Benjamín Moritan y República de Italia manifiestan la necesidad de contar con una Iglesia que importa la / fé cristiana.-

Que este Municipio considera viable acceder a / lo solicitado dado la importancia de la obra a construir por // parte del Obispado, que propende a la sana formación espiritual de la comunidad.-

Que si bien es cierto que el Municipio no puede efectuar donaciones, el artículo 41º, segundo párrafo, el artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53, autorizan a conferir derecho de uso y ocupación gratuita de inmuebles Municipales a entidades de bien público con personería jurídica y órganos del Estado Nacional o Provincial.-

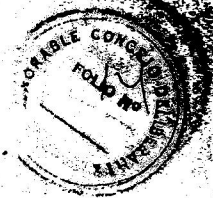
Que el presente caso se encontraría perfectamente encuadrado en la norma legal precitada.-

Que a fojas 12 de las presentes actuaciones luce el Despacho N° 519/85, emitido por la Comisión Interna de / Obras Públicas que dice: "VISTO el expediente de referencia esta "Comisión RESUELVE luego de evaluar el pedido y entendiendo que "es viable ello por el destino que se les va a dar a esas tie- / "rras hacer lugar a lo solicitado, aprobando el proyecto de Or-

//////////2.-

Irma N. S. de Speranza

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



///////12.-

"denanza que luce a fojas 8/9, por el término de DIEZ (10) -//
"años".- Que dicho despacho fue ratificado por unanimidad en /
la Sesión Ordinaria Nº 24, celebrada por el Cuerpo con fecha /
nueve (9) del corriente mes de Agosto.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas /
por los Artículos 41º y 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº -
53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERESE Derecho de Uso y Ocupación gratuita //
-----por el término de DIEZ (10) años al OBISPADO DE /
NEUQUEN, del predio designado como Lote 3, que es parte de la
Reserva Fiscal denominada Manzana 4 de la Chacra 125, que mide:
al Norte y Sur VEINTE (20) metros, y al Este y Oeste CUARENTA
Y CINCO (45) metros, lo que encierra una superficie total de /
NOVECIENTOS (900) metros cuadrados, según consta en croquis de
ubicación obrante a fojas 6 del expediente Nº 5234-0-85, el que
pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las si-//
-----guientes obligaciones:

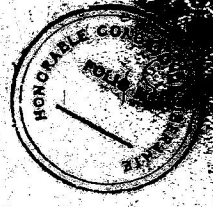
- a) Comenzar las obras en un plazo de dieciocho (18) meses y fi-
nalizar las mismas en un plazo no mayor de CINCO (5) años.-
- b) Destinar el predio descripto en el Artículo anterior exclu-
sivamente para uso del Obispado, no pudiéndosele dar otro /
destino que no sea el autorizado por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén
-----los gastos de infraestructura tales como, movi-//
miento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloa-
cas, etc.-

ARTICULO 4º) El incumplimiento por parte del Obispado de Neu-//
-----quén de cualquiera de las obligaciones impuestas
en el Artículo 2º) de la presente, dará lugar a la revocación

///////13.-

Irma N. S. de Esperanza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



/////////3.-

inmediata de ésta, debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble precitado, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 5º) Concluido el término de la cesión o revocado el /
-----mismo, el Obispado de Neuquén deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas.- Asimismo se deja / constancia que la cesión podrá ser prorrogada, en caso de que las partes así lo requieran, por un plazo igual o parecido.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 5234-0-85)-----

ES COPIA:

1sz.-

Irma N. S. de Speranza

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANO FALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2603
PROMULGADA POR DECRETO N° 0991/119-85
EXFTE N° 5254-0-85
OBS.:



D E C R E T O

Nº 0991

NEUQUEN,

20 AGO 1985

V I S T O :

La Ordenanza Nº 2603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de agosto de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se le confiere derecho de uso y ocupación gratuita al Obispado de Neuquén, del predio designado como lote 3, que es parte de la reserva fiscal denominada Mza. 4 de la Chacra 125, por el término de 10 años;

Que de acuerdo al artículo 144 Inc. 2 de la Ley / Provincial Nº 53, la misma debe ser promulgada;

Por ello:

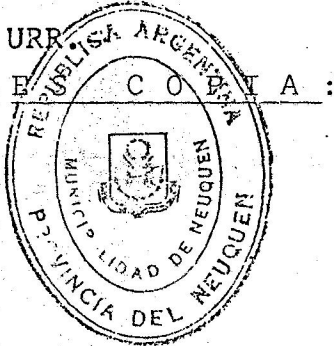
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1) TENGASE por Ordenanza Municipal la Nº 2603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de agosto de 1985, y cúmplase de conformidad,-

Artículo 2) El presente Decreto será rendado por el Señor Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 3) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) SOBISCH
BROLLO

Felipe Elias Ulloa
SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA